

*San Miguel de Tucumán, 15 de Febrero de 2022.-*

DECRETO N° 406/3 (ME)  
EXPEDIENTE N° 20360/230-C-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la adquisición del dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble que ocupa la Escuela N° 6 "Crisanto Arnaldo Varela" ubicada sobre calle sin nombre, en el Barrio Ittico, Departamento Chicligasta, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente la aplicación de la ley N° 21.477 su modificatoria N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/78, 482/14 (SSG) del 14/2/80 y 516/14 (SSG) del 17/3/82, ya que el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán ejerce la posesión del inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde hace más de veinte años.

Que sobre el particular el Código Civil y Comercial de la Nación vigente aprobado por la ley N° 26.994, sobre el tema en tratamiento establece en su artículo 1.897: "La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley". Agrega el artículo 1.899: "Si no existe justo título o buena fe, el plazo es de veinte años". Asimismo el artículo 1.928 expresa: "Constituyen actos posesorios sobre la cosa los siguientes: su cultura, percepción de frutos, amojonamiento o impresión de signos materiales, mejora, exclusión de terceros y en general su apoderamiento por cualquier medio que se obtenga".

Que acreditando tales extremos se adjunta a foja 6 Constancia Policial, donde la Sra. Rosalía Alejandra Acevedo, DNI 21.330.785 y el Sr. Bruno Nicolás Vázquez, DNI 41.126.752, manifiestan que la Escuela N° 6 Crisanto Arnaldo Varela ejerce la posesión pacífica, pública e ininterrumpida por más de 20 años.

Que a Fs. 7/9 obra copia del Libro histórico, de donde surge que la fundación de la escuela data del año 1908, la cual funcionaba en el local que pertenecía a la Compañía Azucarera, cedida gratuitamente hasta el año 1942, fecha en que fue adquirida por el Consejo Nacional de Educación.

Que en consecuencia desde la época mencionada la Provincia ejerce la posesión, pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble.

Que a foja 13 se adjunta copia fiel del Libro y folio emitido

////

Cont. Dcto. N° 406 /3 (ME)  
Ref. Expte. N° 20360/230-C-2018  
III/2.-

por la Dirección de Registro Inmobiliario, y a foja 14 copia del Folio Real del cual surge que el inmueble se encuentra inscripto en su mayor extensión en la Matrícula Registral Z-13104.

Que a foja 16 se acompaña fotocopias de fotografías del interior del establecimiento educativo.

Que el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro agrega a foja 18, Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 83400/2021 tramitado por expediente N° 8584-2021 donde constan ubicación, dimensiones, linderos y superficie del inmueble a prescribir.

Que se adjuntan a Fs. 20/26 copia del Decreto Nacional N° 1231/78 (Ley 21809 de Transferencia de Servicios Educativos a Provincias), Ley Provincial N° 6516 del 22/12/1993 mediante la cual se aprueba el Convenio entre el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional de transferencia de servicios educativos nacionales ubicados en el territorio provincial, Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tucumán del 12/11/1992 y Acta Complementaria N° 3 del 5/4/1993.

Que con los antecedentes descriptos queda debidamente acreditada la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa legal, para que sea procedente la adquisición del Dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, por lo cual resulta necesario, actuar de conformidad, dictando el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 216 del 27 de Enero de 2022, agregado a Fs. 32/33 de autos,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Declárase adquirido el Dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, del inmueble que ocupa la Escuela N° 6 "Crisanto Arnaldo Varela" ubicada sobre calle sin nombre, en el Barrio Ittico, Departamento Chicligasta y por aplicación de lo normado por la Ley Nacional N° 21.477, modificada por Ley N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/1978; N° 482/14 (SSG) del 14/2/1980 y N° 516/14

////

Cont. Dcto. N° 406 /3 (ME)  
Ref. Expte. N° 20360/230-C-2018  
///3.-

(SSG) del 17/3/1982, conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 83400/21 con las siguientes medidas Lado 1-2: 101,86 metros; Lado 2-3: 100,66 metros; Lado 3-4: 100,14 metros y Lado 4-1: 100,37 metros. Superficie según mensura: 9578,8269 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, Este y Oeste con Propiedad de Dora del Valle Amani (Padrón 150430), Sur con camino sin nombre. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Lámina: 538, Parcela: 242E; Padrón: 150432; Matrícula: 29429.

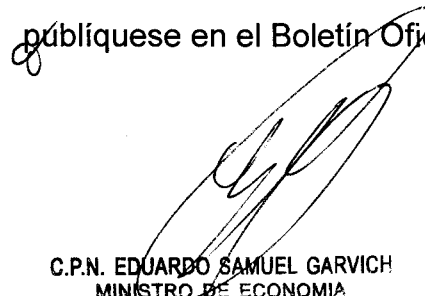
ARTÍCULO 2º: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente escritura declarativa de dominio.

ARTÍCULO 3º: Desígnase al Director General de Catastro o quien lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.

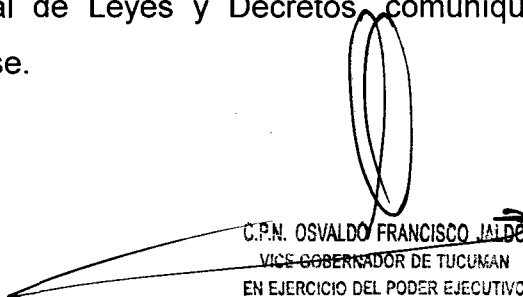
ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CC  
INM  
53



C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH  
MINISTRO DE ECONOMIA



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO  
VICE GOBERNADOR DE TUCUMÁN  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO